

por el Ayuntamiento, el traslado se llevará a cabo de oficio en presencia del Hno. Administrador, sepulturas que serán cambiadas por las antiguas levantándose acta del traslado y expidiendo los correspondientes títulos.

Artículo 98º.— Salvo los casos apuntados, la apertura de una sepultura exigirá siempre la instrucción por el Ayuntamiento del expediente justificativo de los motivos que existen y autorización expresa de la Alcaldía.

CAPITULO V

CONSTRUCCIONES

Artículo 99º.— Están sujetos a licencia todo acto que se realice dentro del Cementerio Municipal.

Artículo 100º.— Las licencias se entenderán otorgadas sin perjuicio de tercero, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las correspondientes autorizaciones.

Artículo 101º.— En todo caso el otorgamiento de licencia municipal no implicará, para el Ayuntamiento, responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan producirse con motivo u ocasión de la mismas.

Artículo 102º.— La solicitud de licencia se formulará mediante instancia dirigida a la Alcaldía y suscrita por el interesado o persona que lo represente, con los datos acreditativos de las personalidad y domicilio del solicitante y la situación y circunstancias de las concesión, así como de la obra para la que se solicita licencia.

Artículo 103º.— Con la solicitud se acompañarán los documentos que, según la naturaleza de la licencia se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 104º.— El procedimiento de otorgamiento de licencias es el establecido en la legislación vigente de régimen local.

Artículo 105º.— Si del examen de la documentación que se acompañará a la solicitud de licencia se desprendiese la existencia de deficiencias subsanables, se procederá a formular la hoja de reparos correspondiente que se comunicará al interesado. Si en el plazo de 15 días o plazo que se señale no se subsanan las deficiencias apuntadas, se entenderá que se renuncia a la solicitud de licencia formulada inicialmente.

Artículo 106º.— Las licencias se otorgarán por la Comisión de Gobierno (obras de nueva planta o reforma) o Alcaldía (obras menores), y las reflejadas en la Ordenanza Fiscal correspondientes en ventanilla.

Artículo 107º.— Las licencias de obras se clasifican en las siguientes categorías:

1. Licencias de nueva planta o de reforma, conceptuándose como tales:
 1. Las obras de construcción, reforma, ampliación y modificación y aspecto exterior de los panteones y capillas.
 2. Las obras de tabiquería por las que se varían sustancialmente la distribución interior o capilla.
 3. Las obras inicialmente consideradas como menores, que

acumuladas sobre un mismo panteón o capilla, haga aconsejable, a juicio del Ayuntamiento su conceptualización como obras de reforma o nueva planta.

2. Licencias paa obras menores: Se califican como menores las que no resultan incluidas en los apartados anteriores.

Artículo 108º.— Antes del comienzo de las obras y previa o simultáneamente con la petición de licencia de nueva planta, se solicitará el señalamiento de alineaciones y rasantes que corresponda, acompañando al efecto los siguientes documentos:

1. Plano de la parcela y su entorno a escala mínima 1/500, por duplicado.

2. Plano de situación acotado a escala mínima 1/2000 con referencias de fácil identificación.

Presentada la documentación y efectuado el pago de los derechos correspondientes se fijará día y hora para el señalamiento, debiéndose personar técnico competente en el lugar indicado. La incomparecencia acarreará la pérdida de los derechos abonados.

El señalamiento se marcará en el terreno con puntos o referencias precisas, indicándolo sobre el plano de parcela duplicado, firmado por el facultativo municipal, quedando el original en el expediente.

Artículo 109º.— Documentación de la licencia de obras:

1. Con la solicitud de licencia de obra nueva planta o reforma de panteones o capillas existentes, se acompañará los siguiente documentos:

1. Copia del plano oficial acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes (cuando haya sido exigido).

2. Dos ejemplares del proyecto técnico visado. Si se exigiere la tramitación ante otros organismos se aportará un nº mayor de ejemplares.

3. Oficios de direcciones facultativas (visados).
2. El proyecto a que se refiere el apartado anterior contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria en la que se describan e indiquen los datos no representados gráficamente en los planos.

2. Planos de emplazamiento, a escala mínima 1/50, de cimentación, saneamiento, de las distintas plantas, secciones necesarias para la definición del panteón o capilla, alzados correspondientes a cada fachada, planta de cubiertas y de estructuras, todos ellos a escala mínima 1/50, siendo las plantas en el caso de las capillas a escala mínima 1/50, y planos de instalaciones a escala mínima 1/50.

3. Pliego de condiciones y presupuesto.

Toda solicitud de obras menores, salvo las indicadas expresamente en la Ordenanza Fiscal correspondiente, requieren para su tramitación ir acompañadas de la descripción escrita y/o gráfica de las obras con indicación de su extensión y situación, así como un presupuesto de las mismas.

(continuará)

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.778

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1239/85 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión y daños se cita a Francisco Javier Jiménez Jiménez cuya última residencia era en General Franco, nº 44-5º 1 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 31 de mayo y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.779

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1738/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico se cita a Martín San Pedro Navaridas, cuya última residencia era en Logroño, c/ Gran Vía, 41-2º izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo 31 de mayo y hora de las 11,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100